



Nº: 41/22

SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
15 DE DICIEMBRE DE 2022

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde-Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Ángel Sánchez Jiménez	Concejal
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñamaría	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal-Delegado
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Doña Sonia Berrón Ruiz	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y seis minutos del día quince de diciembre del año dos mil veintidós, se reúnen en la sala de comisiones de la casa consistorial, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

1.- Aprobación del acta de la sesión anterior.- Fue aprobada por unanimidad el acta de la sesión anterior celebrada el día uno de diciembre del año en curso y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

2.- HACIENDA.-

A) Propuesta de convalidación de gastos. (Relación F/2022/110).- Fue dada cuenta de la propuesta de convalidación de gastos con el siguiente tenor:

Visto el expediente tramitado al efecto de convalidación de gastos efectuados en el presente ejercicio correspondientes diversas prestaciones de diversos servicios municipales por importe global de 91.632,57 € según relación anexa (F/2022/110)

Considerando que media la justificación de la necesidad del gastos efectuado, que se acredita que las unidades utilizadas son las estrictamente necesarias para la ejecución de la prestación y los precios aplicados son correctos y adecuados al mercado y/o se contienen en cuadros de precios aprobados, que no existe impedimento o limitación alguna a la imputación del gasto al Presupuesto del ejercicio corriente en relación con las restantes necesidades y atenciones de la aplicación durante todo el año en curso, que se presenta facturas detalladas o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la realización de la prestación debidamente conformado por los responsables del Servicio y, en su caso, certificación de obra.

Considerando el informe de la Intervención Municipal y existiendo dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.



La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

Aprobar el gasto para el abono de las facturas por los servicios concernidos, a favor de los proveedores que constan en la relación contable, por importe de 91.632,57 € mediante convalidación regulada en la Base 23 de las de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, así como reconocer la obligación correspondiente a las facturas recogidas en sendas memorias anexas y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se citan en las mismas.

La sra. Vázquez Sánchez justifica su voto a favor en este punto para que puedan abonarse las facturas como viene indicando de modo reiterado, sin perjuicio de que exprese su queja por el hecho de que no se informe o justifiquen de manera bastante algunas convalidaciones, que todas ellas tenga como trasfondo el que no se ha llevado a cabo previamente la labor de fiscalización pertinente o respondan a gastos que debieran licitarse particularmente lo que tiene que ver con los servicios jurídicos.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en relación con este punto justifica su voto de abstención, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno y con carácter general y aún cuando siempre comparte que deben abonarse las facturas adeudadas, por lo que no se trata de una cuestión de fondo respecto a la que está de acuerdo, sino de forma al no haberse respetado el procedimiento ordinario y ya que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del año 2019 la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer, en cualquier caso, esa tendencia.

B) Aprobación justificación de bonos campaña cheques comercio. (Relación Q/2022/532).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la campaña cheques comercio (Expte. 56/2022) por importe global de 15.010 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad, aprobar la justificación de bonos campaña cheques comercio (operaciones ADO) por importe total de 15.010 € según relación anexa (Q/2021/532) conforme al desglose y en los términos que obran en la misma.

C) Propuesta de aprobación de convalidación de gastos. (Relación Q/2022/539).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a gastos de servicios jurídicos (letrado y procurador) por importe total de 12.712,92 €

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 12.712,92 € según relación anexa (Q/2022/539) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y las bases y para su abono al beneficiario concernido.



D) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/544).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a guardias localizadas del plan de nevadas de distinto personal municipal por importe global de 15.855,06€.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 15.855,06 € según relación anexa (Q/2022/544) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma para su abono a los interesados concernidos.

La señora Vázquez Sánchez en relación con este punto y los que siguen de la misma naturaleza y condición, manifiesta su posición favorable sin perjuicio de insistir en que debe tenerse en cuenta las consideraciones que efectúa la señora interventora en sus informes de fiscalización respecto al exceso de horas extraordinarias y otros aspectos que exigirían un cambio de dinámica con objeto de solventar las irregularidades advertidas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, en la misma línea, aun manifestando su voto favorable ruega que se tengan igualmente en consideración las apreciaciones de la señora interventora y apunta que como viene insistiendo en estos asuntos a su juicio la solución pasaría por el impulso definitivo de la relación de puestos de trabajo

E) Propuesta de aprobación de la autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/547).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a una subvención nominativa por importe de 3.000 € a la Fundación Eusebio Sacristán acordada por el pleno corporativo de fecha 2 de diciembre del año en curso.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, aprobar la disposición del gasto por importe total de 3.000 € según relación anexa (Q/2022/547) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenios que sustentan esta ayuda con el tenor literal que obra en el expediente de su razón y dictaminados en la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2022 que quedan igualmente aprobados.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en coherencia con la posición que mantuvo su grupo al tiempo de disponerse la concesión de esta subvención.

F) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/546).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 58.262,12 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 58.262,12 €



según relación anexa (Q/2022/546) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma para su abono a los interesados concernidos.

G) Propuesta disposición del gasto. (Relación Q/2022/550).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a los premios en las diversas modalidades del Certamen Jóvenes Creadores 2022 por importe global de 3.500 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 3.500 € según relación anexa (Q/2022/550) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y bases de convocatorias de este tipo de premios conforme al desglose que consta en la misma para su abono a los interesados concernidos.

H) Propuesta de autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/551).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuada en relación a diversas horas extraordinarias de distinto personal municipal por importe global de 17.093,25 €.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la autorización y disposición del gasto del gasto por importe total de 17.093,25 € según relación anexa (Q/2022/551) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto para los diversos conceptos reseñados conforme al desglose que consta en la misma para su abono a los interesados concernidos.

I) Propuesta de aprobación de la autorización y disposición del gasto. (Relación Q/2022/556).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a una subvención nominativa por importe de 2.000 € a la Asociación Española de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de Raza Avileña-Negra Ibérica para la 46ª EDICIÓN DEL CONCURSO SUBASTA NACIONAL RAZA AVILEÑA-NEGRA IBERICA

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 2.000 € según relación anexa (Q/2022/556) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto y convenio que sustenta esta ayuda con el tenor literal que obra en el expediente de su razón que queda igualmente aprobado.

J) Propuesta de aprobación de la autorización del gasto. (Relación Q/2022/557).- Fue dada cuenta de las operaciones contables efectuadas en relación a la 5ª CONVOCATORIA SUBVENCIONES REHABILITACION EDIFICIOS Y VIVIENDAS ARU "LA CACHARRA-SEMINARIO" por importe total de 400.000 €



Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del correspondiente ejercicio.

Y siendo competente al efecto este órgano de gobierno, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la disposición del gasto por importe total de 400.000 € según relación anexa (Q/2022/557) en los términos que figuran en las Bases de ejecución del presupuesto, bases reguladoras de este tipo de ayudas y convocatoria con sus anexos dictaminada en la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 15 de noviembre de 2022 cuyo tenor queda igualmente aprobada.

K) Expediente de modificación de créditos por transferencia. Número 18-02-2022.- Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía delegada de Hacienda con el siguiente tenor:

“Siendo necesario atender gastos de carácter ineludible para los que no existe consignación presupuestaria, en las partidas, ni en la vinculación jurídica correspondiente y al existir créditos en otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio, se proponen las siguientes transferencias de crédito que afectan al servicio municipal de Medio Ambiente para realizar actuaciones de eficiencia energética en el Centro de San Nicolás, de acuerdo con la propuesta suscrita por el concejal delegado.

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. AUMENTOS

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0204 17006 62517	20224MOBIL 1	INVER. MOBILIARIO Y ENSERES CENTRO MEDIO AMBIENTAL SAN NICOLAS	6.500,00

TRANSFERENCIAS DE CREDITO. DISMINUCIONES

Aplicación	Proyecto	Descripción	Importe
0204 17006 21200		MANTENIMIENTO EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES CENTRO MEDIO AMBIENTAL SAN NICOLAS	1.000,00
0204 17006 22699		GASTOS DIVERSOS CENTRO MEDIO AMBIENTAL SAN NICOLAS	400,00
0204 17000 22699		GASTOS DIVERSOS MEDIO AMBIENTE	4.500,00
0204 17006 22109		MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL CENTRO MEDIO AMBIENTAL SAN NICOLAS	300,00
0204 17006 22606		REUNIONES Y CONFERENCIAS CENTRO MEDIO AMBIENTAL SAN NICOLAS	300,00
			6.500,00

Visto el informe de la Intervención de Fondos y demás documentación del expediente.

Visto así mismo lo previsto en la Base XIII de las de Ejecución del Presupuesto, que determinan que el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, por tratarse de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias dentro del mismo Área de gasto.

De conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 40 del Real Decreto 500, de 20 de abril, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar la modificación de créditos por Transferencia por importe de 6.500 €



Segundo. Realizar las operaciones contables derivadas del mismo.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez justifica su abstención por el hecho de que se trata de la modificación de unos presupuestos que su grupo no aprobó y en la medida que la financiación proviene de baja de partidas que conciernen al mismo centro medioambiental cuyo mantenimiento estima necesario.

La señora Sánchez Reyes Peñamaría se abstiene por tratarse de una modificación a los presupuestos que su grupo no aprobó.

3.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.- Aprobación del convenio por el que se instrumentaliza la cesión de uso de un vehículo de extinción de incendios y salvamento por parte de la Excm. Diputación de Ávila a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.- Fue dada cuenta de la propuesta suscrita por la Tenencia de Alcaldía Delegada del área con el siguiente tenor:

“PROPUESTA DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Con fecha, 29 de diciembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila suscribieron un **Convenio para la colaboración del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la Excm. Diputación Provincial de Ávila**, en el que el SPEIS del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a actuar “(...) *en todas aquellas misiones del ámbito próximo al municipio de Ávila y apoyo a la provincia para las que sea requerido, independientemente de la naturaleza de las mismas*

En concreto, en la cláusula tercera del mencionado Convenio, se establece que “*la Diputación de Ávila entregará un camión de rescate para mejorar la prestación del SPEIS, valorado en una inversión de 400.000,00€*” recogiendo que el mencionado camión “(...) *será cedido por el período de vida útil del mismo, junto con el equipamiento incluido dentro del proceso de licitación (...)*”.

Tras las diligencias pertinentes con fecha, 13 de agosto de 2021, se dicta por la Excm. Diputación Provincial **Decreto nº 2021-2428 de adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo de extinción de incendios y salvamento** para ceder al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a favor de la empresa INCIPRESA S.A.U. por importe de 377.217,50€ IVA incluido.

Con el fin de poder formalizar la finalidad de lo actuado, se propone la suscripción de un convenio que tiene por objeto la **cesión de uso** por parte de la Excm. Diputación Provincial de Ávila a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de un **vehículo de extinción de incendios y salvamento** para mejorar la prestación del SPEIS del mencionado Ayuntamiento.

Vistos los informes emitidos al efecto, elevo propuesta a la Junta de Gobierno local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el convenio por el que se instrumentaliza la cesión de uso de un vehículo de extinción de incendios y salvamento por parte de la Excm. Diputación de Ávila a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con el tenor literal que se acompaña como anexo.



2º.- Facultar al Alcalde para su firma y para la diligencia de cuantas actuaciones sean precisas en aras a dar cumplimiento a lo estipulado en el mismo.

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

ANEXO QUE SE CITA

“CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA LA CESIÓN DE USO DE UN VEHÍCULO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO POR PARTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA A FAVOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

En Ávila, a XXXX de diciembre de 2022

De una parte, el Ilmo. Sr. **D. Carlos García González**, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en representación de ésta, actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LBRL) y el artículo 61.11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (en adelante, RD 2568/1986) que le atribuyen respectivamente la representación de la Diputación y la suscripción de documentos.

De otra parte, *Ilmo. Sr. D. Jesús Manuel Sánchez Cabrera*, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en representación de éste, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21.1 b) de la LBRL, y el artículo 41.12 del RD 2568/1986, que le atribuyen respectivamente la representación del Excmo. Ayuntamiento y la suscripción de documentos.

Intervienen ambos en representación de las Instituciones que presiden, reconociéndose mutuamente capacidad legal para el otorgamiento y formalización del presente Convenio, en el que se establecen las obligaciones encaminadas al cumplimiento de los fines y ejercicio de las competencias que a cada una de las Entidades que representan le corresponden, y a tal efecto,

EXPONEN

I. Que tanto el **Excmo. Ayuntamiento de Ávila** como la **Excma. Diputación Provincial de Ávila** ostentan como **competencia propia** la *“prevención y extinción de incendios”* en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2 f) y en el artículo 36.1 c) de la LBRL, respectivamente. De este modo, ambas entidades quedan facultadas para llevar actuaciones en dicha materia.

II. Que para el adecuado desarrollo del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Excma. Diputación Provincial de Ávila (en adelante, SPEIS), la misma ha establecido **relaciones de colaboración** con otras Administraciones Públicas, como en el caso concreto, con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

III. Que con fecha, 29 de diciembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excma. Diputación Provincial de Ávila suscribieron un **Convenio para la cooperación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Ávila con la Excma. Diputación Provincial de Ávila**, en el que el SPEIS del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a actuar *“(…) en todas aquellas misiones del ámbito próximo al municipio de Ávila y apoyo a la provincia para las que sea requerido, independientemente de la naturaleza de las mismas: siniestros e incendios de todo tipo, inundaciones, catástrofes naturales, etc. En particular, asumirá la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios de menos de 20.000 habitantes, cuando éstos no procedan a su prestación, siendo este convenio una colaboración con la Diputación Provincial”*.



En concreto, en la cláusula tercera del mencionado Convenio, se establece que *“la Diputación de Ávila entregará un camión de rescate para mejorar la prestación del SPEIS, valorado en una inversión de 400.000,00€”* recogiendo que el mencionado camión *“(…) será cedido por el período de vida útil del mismo, junto con el equipamiento incluido dentro del proceso de licitación (...)”*.

IV. Que con fecha, 28 de junio de 2021, se dicta Decreto nº 2021-1889, por el que se **aprueba el expediente de contratación** para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo de extinción de incendios y salvamento para ceder al Excmo. Ayuntamiento de Ávila por importe de 400.000,00€ IVA incluido.

V. Que con fecha, 13 de agosto de 2021, se dicta **Decreto nº 2021-2428 de adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de un vehículo de extinción de incendios y salvamento** para ceder al Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a favor de la empresa INCIPRESA S.A.U. por importe de 377.217,50€ IVA incluido.

En aras a poder contribuir a la prevención y extinción de incendios, ambas partes acuerdan formalizar el presente Convenio, y para ello suscriben el presente conforma a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto la **cesión de uso** por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Ávila a favor del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, de un **vehículo de extinción de incendios y salvamento** para mejorar la prestación del SPEIS del mencionado Ayuntamiento.

La cesión de uso tendrá carácter gratuito, y será durante toda la vida útil del vehículo.

SEGUNDA. IDENTIFICACIÓN DEL VEHÍCULO

El vehículo que se pretende ceder el uso a través del presente Convenio es el que se detalla a continuación.

MODELO: RENAULT D14 HIGH K R4X4 28CE6
MATRÍCULA: 6721 MBP
NÚMERO DE BASTIDOR: VF640K865NBC02806

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para la correcta ejecución de la presente cesión de uso, ambas partes se comprometen a las siguientes obligaciones.

Por un lado, la **Excmo. Diputación Provincial de Ávila** queda obligada a:

- a) **Ceder el uso** del vehículo de extinción de incendios y salvamento al SPEIS del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, en las condiciones adecuadas para su inmediata puesta en funcionamiento. En cualquier caso, el vehículo se cederá previa firma del presente Convenio.
- b) **Entregar** en el momento de efectuar la cesión, toda la **documentación** relativa al vehículo (ficha técnica, permiso de circulación y póliza de seguro).
- c) **Suscribir la correspondiente póliza de seguro** para el vehículo objeto de cesión, durante la vigencia de este Convenio. Así, la Excmo. Diputación Provincial de Ávila declara y se obliga a satisfacer los gastos del seguro obligatorio del vehículo necesarios para su uso e intervención en los casos que resulte necesario por razón del servicio al cual se adscribe.

Por otro lado, el **Excmo. Ayuntamiento de Ávila** se comprometerá:

- a) **Destinar** el camión cedido exclusivamente para mejorar la prestación del servicio del SPEIS del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, quedando prohibido cualquier otro uso al expresamente señalado.



En el caso de que el vehículo entregado fuera destinado a un uso distinto de lo establecido en la cláusula primera del presente Convenio o se hiciese un uso indebido del mismo, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila será el responsable de los daños sufridos, aunque sobrevenga por causas fortuitas, fijándose a estos efectos los posibles perjuicios causados por peritación de ambas partes. Esta misma condición y efecto rige para el caso de que se incumpla la obligación impuesta sobre la autorización de las personas para que pueda proceder al uso y manejo del vehículo.

b) **Ubicar** el camión cedido en unas instalaciones adecuadas, que permitan su conservación, así como, garantizar su correcto uso. De igual modo, su uso quedará autorizado exclusivamente al personal expresamente acreditado, que tendrá que ser debidamente identificado por el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

c) **Informar** en todo momento a la Excm. Diputación Provincial de Ávila de toda aquella información que se reclame en relación con el presente Convenio, así como, de cualquier incidencia, intervención o circunstancia que así lo requiera, facilitando todos aquellos datos que le fueran requeridos en relación con ello, a la mayor brevedad posible.

d) **Comunicar** inmediatamente a la Excm. Diputación Provincial de Ávila cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo sobre el camión objeto de este Convenio. No considerando a este respecto, aquellas actuaciones de mantenimiento y/o conservación necesarias para el funcionamiento del vehículo.

e) **Correr con todos los gastos necesarios para el uso, conservación y mantenimiento** del vehículo, y accesorios cedidos, así como, cualesquiera otros gastos para el correcto funcionamiento del vehículo, incluidos los derivados del uso en las situaciones de emergencia.

f) **Facilitar el acceso** a los Técnicos de la Excm. Diputación de Ávila, para que puedan realizar las tareas de comprobaciones oportunas y necesarias respecto de su estado de conservación y mantenimiento, y el cumplimiento de las condiciones de uso estipuladas.

CUARTA. RESPONSABILIDADES

Desde el momento de la suscripción del presente Convenio, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila se hará cargo, y durante todo el período del Convenio de la cesión de uso del vehículo, de todas las **responsabilidades, en especial las penales, civiles y administrativas**, que se puedan contraer como consecuencia del uso del mismo.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Según lo dispuesto en el Convenio para la colaboración del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y la Excm. Diputación Provincial de Ávila, el presente convenio de cesión de uso tendrá la **duración de la vida útil del vehículo**.

De igual modo, el presente Convenio mantendrá su vigencia, siempre y cuando se **continúe con el objeto del Convenio**.

En caso de que el **Excmo. Ayuntamiento de Ávila incumpla** alguna de las obligaciones impuestas, el vehículo objeto de cesión tendrá que ser puesto a inmediata disposición de la Excm. Diputación Provincial de Ávila una vez requerido.

No obstante, la vigencia establecida, podrá **resolverse por mutuo acuerdo** de las partes firmantes del mismo y por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para asegurar la correcta ejecución del presente Convenio, se configurará una Comisión de Seguimiento, formada por un Técnico Responsable del Excmo. Ayuntamiento de Ávila y por un Técnico Responsable de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, o en quienes se delegue, para poder comprobar que el vehículo cedido está siendo destinado a la finalidad prevista.



La mencionada Comisión tendrá que reunirse, al menos, una vez al año, sin perjuicio de que una de las partes pueda exigir la convocatoria de dicha Comisión con mayor frecuencia.

En cualquier caso, la Excm. Diputación Provincial de Ávila podrá comprobar en cualquier momento el estado en el que se encuentra el vehículo objeto de cesión, a efectos de asegurar que el vehículo cedido está siendo destinado para mejorar la prestación del SPEIS del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

SÉPTIMA. JUSTIFICACIÓN

Durante la vida útil del vehículo, el Excmo. Ayuntamiento de Ávila se compromete a entregar a la Excm. Diputación Provincial de Ávila con **carácter anual**, una **relación de las intervenciones realizadas** con el vehículo objeto de cesión. La mencionada relación tendrá que ser entregada al SPEIS de la Excm. Diputación Provincial de Ávila antes del 31 de diciembre de cada año natural.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes que suscriben, el presente Convenio, es decir, tanto la Excm. Diputación Provincial de Ávila como el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se comprometen a no utilizar ni difundir, sin autorización de la otra parte, informaciones a las que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de este Convenio. De igual modo, esta obligación se debe de hacer extensiva a todas las personas que puedan intervenir o colaborar en la realización y consecución de lo establecido en este Convenio.

En cualquier caso, toda la información facilitada para la ejecución de dicho Convenio deberá de ser tratada conforme a Derecho, cumpliendo con el deber de confidencialidad y con las obligaciones establecidas en materia de protección de datos de acuerdo con el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el **Anexo I** de este Convenio, relativo a la protección de datos.

NOVENA. JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes se comprometen a solventar de mutuo acuerdo cuantas diferencias resulten del desarrollo, interpretación o cumplimiento de este Convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, regulada en la estipulación sexta de este Convenio. Sin perjuicio, de la competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo con fuero en la provincia de Ávila para el conocimiento de cuantas cuestiones y litigios pudieran surgir, en caso de no llegar a una solución amistosa.

Leído el presente Convenio y enteradas debidamente las partes del contenido y alcance de sus estipulaciones, lo firman en el lugar y fecha arriba indicados.

(siguen firmas)"

En la señora Vázquez Sánchez manifiesta que en el convenio originario la parte de compensación en especie, esto es el camión objeto del presente acuerdo, se valoró en unos 400.000 € habiendo sido adjudicado tras el pertinente proceso de licitación en 377.000 por lo que habría que referir si los 23.000 € de diferencia deben de ser aportados de otro modo por parte de la Diputación Provincial.

Por otra parte indica que entre las posibilidades de por decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos considerando que debe excluirse de esta opción el hecho de que la Diputación Provincial ponga en marcha eventualmente el anunciado parque comarcal y reclame la recuperación de este camión para adscribirlo al mismo.

4.- URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE.-

A) Informe propuesta para la solicitud de ampliación de la autorización del punto limpio municipal como instalación de tratamiento de residuos, así como para el cambio de horario de apertura del mismo.- Fue dada cuenta del informe emitido por los servicios técnicos con el siguiente tenor:



“ASUNTO: INFORME PROPUESTA PARA LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO MUNICIPAL COMO INSTALACIÓN DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS, ASÍ COMO PARA EL CAMBIO DE HORARIO DE APERTURA DEL MISMO.

El Punto Limpio de Ávila, sito en el Polígono de las Hervencias, Calle Río Pomar nº 3, es una infraestructura municipal de gestión de residuos domésticos o domiciliarios, destinada a la recogida selectiva de residuos de diferente tipología, generados en los hogares, que no tienen cabida en los contenedores de calle, y que son aportados voluntariamente por los particulares con la finalidad de facilitar la recogida selectiva y, por tanto, el aprovechamiento de materias primas, además de disminuir la masa de residuos destinados a eliminación en vertedero, y reducir el vertido incontrolado de ciertos residuos como voluminosos o escombros.

Mediante resolución de 15 de marzo de 2016, de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de la Consejería de Fomento y Medioambiente de la Junta de Castilla y León, que se puede consultar en el siguiente enlace <http://www.avila.es/images/Documentos%20PDF%20para%20descargar/medio%20ambiente/AUTORIZACI%C3%93N%20INSTALACI%C3%93N%20DE%20TTO%20DE%20R-PTO.%20LIMPIO.pdf>, se concede autorización al Punto Limpio Municipal para operar como instalación de tratamiento de residuos durante un periodo máximo de 8 años, pasado el cual se renovará automáticamente por periodos sucesivos.

Esta autorización, asigna a la instalación los siguientes números de identificación, y en su resolución tercera detalla los tipos de residuos que se pueden aceptar en la instalación, según Código LER asignado, conforme a la Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, así como las operaciones de tratamiento que se autorizan en la citada infraestructura de gestión de residuos (únicamente almacenamiento, operación R13).

Número de Gestor de residuos peligrosos: 07G02160500000821
Número de Gestor de residuos no peligrosos: 07G05160500000821
Número de Identificación de la instalación (NIMA): 0500000821

NÚMEROS IDENTIFICATIVOS DE LA INSTALACIÓN

Desde la puesta en marcha de la instalación en 1998, y a lo largo de sus 24 años de vida, ésta ha tenido diversos horarios de apertura (horario ininterrumpido y horario partido, apertura domingos y festivos, apertura hasta las 21 horas, etc.), siendo el horario actual el que se detalla a continuación; que, a pesar de la amplia difusión que se le ha dado a través de campañas de sensibilización, en la página web municipal, en redes sociales, y a través de carteles anunciadores en la propia instalación, por tratarse de un horario de apertura muy confuso y cambiante a lo largo de los días del mes, ha generado multitud de confusiones, con las consiguientes quejas de los usuarios, así como un notable aumento del depósito de residuos abandonados de manera incontrolada a las puertas de la instalación.

DÍAS DE LA SEMANA	MAÑANA	TARDE
MARTES A JUEVES	10:00 a 14:00 h	17:00 a 20:00 h
VIERNES	10:00 a 17:00 h	
LUNES DESPUÉS DEL PRIMER DOMINGO DE CADA MES	CERRADO	
RESTO DE LUNES	10:00 a 14:00 h	17:00 a 20:00 h
SÁBADO Y PRIMER DOMINGO DE CADA MES	10:00 a 15:00 h	
RESTO DE DOMINGOS Y FESTIVOS	CERRADO	

HORARIO ACTUAL DE LA INSTALACIÓN

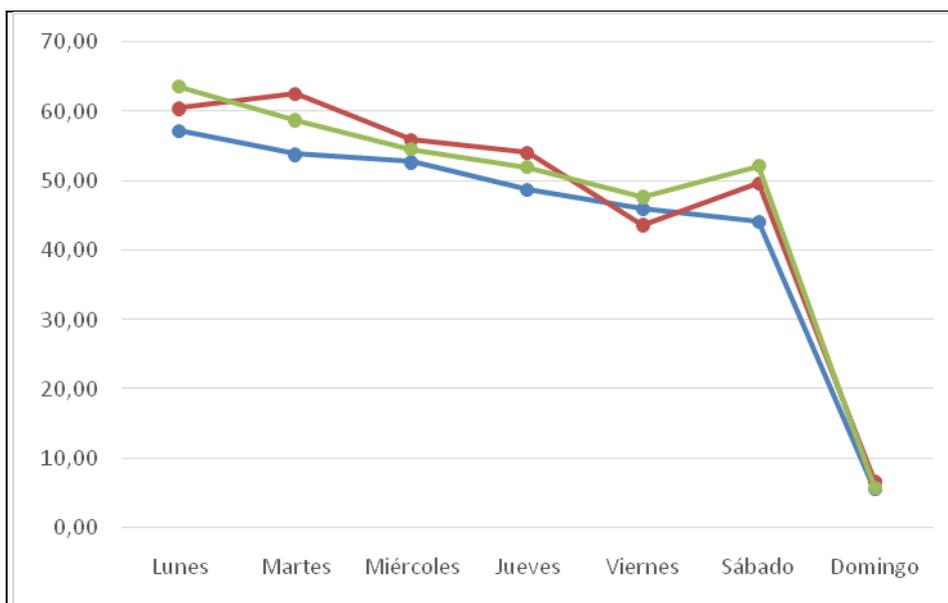
En este sentido, ante el próximo vencimiento del contrato de adjudicación para la prestación del SERVICIO DE EXPLOTACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DEL MUNICIPIO DE ÁVILA, adjudicado a la empresa



VALORIZA SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.A., por un periodo de dos años prorrogables por seis meses, con fecha de inicio de prestación del servicio el 1 de agosto del 2020, según acta de puesta en marcha del servicio de explotación, y habiéndose hecho efectivas todas las prórrogas posibles, lo que supone que el contrato está en vigor hasta el 31 de enero del 2023, y con el fin de mejorar y ampliar el servicio prestado, la técnico que suscribe propone:

- Solicitar ante la Junta de Castilla y León la ampliación de la autorización de la instalación, con el fin de aumentar el abanico de residuos admitidos, incluyendo, los residuos y operaciones de tratamiento que se detallan al final de presente informe, entre otros, cápsulas de café de diversos materiales y/o materiales compuestos (Código LER 02 03 04) o restos de poda (Código LER 20 02 01).
- Acordar el cambio de horario con ampliación del mismo para, de cara a la nueva licitación de la explotación del servicio, hacer posible un horario continuado con apertura de todos los días de la semana, con el fin de dar un mejor servicio a los usuarios, facilitando el acceso al centro y la aportación voluntaria de los residuos por parte de los usuarios, y evitando el depósito de residuos a la puerta.

Atendiendo a los datos históricos de afluencia de los usuarios por día y por franjas horarias, que indican que los lunes es el día de mayor afluencia según se refleja en la siguiente gráfica,



AFLUENCIA POR DÍA DE LA SEMANA (AZUL_2020, MARRÓN_2021, VERDE_2022)

Se propone un horario continuo, con apertura todos los días de la semana, de lunes a domingo, con aumento del número de horas de apertura semanales, pasando de las 40 h/sem. actuales a 60 h/sem., y con ampliación en el número de operarios, pasando de un operario a jornada completa a un operario a jornada completa y un operario a media jornada, lo que permitirá el siguiente horario de apertura:

DÍAS DE LA SEMANA	HORARIO
LUNES A VIERNES	9:00 a 19:00 h
SÁBADOS Y DOMINGOS Y FESTIVOS	9:00 a 14:00 h

PROPUESTA DE HORARIO

Lo que se informa a los efectos oportunos.”



8. RESIDUOS Y OPERACIONES DE TRATAMIENTO				
Cód. Mod.(1)	L.E.R.(2) LER-RAEE(3)/ LER-VEH(4)	Descripción del residuo	Cantidad (T/año; t)(5)	Operaciones de tratamiento(6)
+	02 03 04	Materiales inadecuados para el consumo o la elaboración	1,000	R13
+	08 03 12*	Residuos de tintas que contienen sustancias peligrosas	1,000	R13
+	08 03 13	Residuos de tintas distintos de los especificados en el código 08 03 12	1,000	R13
+	08 03 17*	Residuos de tóner de impresión que contienen sustancias peligrosas.	1,000	R13
+	08 03 18	Residuos de tóner de impresión, distintos de los especificados en el código 08 03 17	1,000	R13
+	09 01 01*	Soluciones de revelado y soluciones activadoras al agua.	1,000	R13
+	13 02 05*	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	10,000	R13
+	15 01 11*	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa	2,000	R13
+	16021341	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4) distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	1,000	R13
+	16021361	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos (4) distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12.	1,000	R13
+	16021442	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	1,000	R13
+	16021462	Equipos desechados distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13.	1,000	R13
+	16 06 01*	Baterías de plomo.	4,000	R13
+	20 01 08	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	1,000	R13
+	20 01 14*	Ácidos.	1,000	R13
+	20 01 15*	Álcalis	1,000	R13
+	20 01 17*	Productos fotoquímicos	1,000	R13
+	20 01 19*	Pesticidas	1,000	R13
+	20012341	Equipos desechados que contienen clorofluorocarbonos.	2,000	R13
+	20 01 31*	Medicamentos citotóxicos y citostáticos	1,000	R13
+	20 01 32	Medicamentos distintos de los especificados en el código 20 01 31	1,000	R13
+	20013662	Equipos eléctricos y electrónicos desechados distintos de los especificados en los códigos 21 01 21, 20 01 22 y 20 01 35.	6,000	R13
+	20 01 41	Residuos del deshollinado de chimeneas.	1,000	R13
+	20 01 42*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el litio en cualquiera de sus formas	1,000	R13
+	20 01 43*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentre el níquel en cualquiera de sus formas	1,000	R13
+	20 01 44*	Acumuladores, pilas o baterías en cuya composición se encuentren otras sustancias peligrosas	1,000	R13
+	20 02 01	Residuos biodegradables	10,000	R13
+	20 02 02	Tierra y piedras	10,000	R13
+	20 02 03	Otros residuos no biodegradables	10,000	R13
+	20 03 01	Mezclas de residuos municipales	10,000	R13

(1) Código modificación. A completar sólo en caso de ampliación / modificación sustancial:

(+)=nuevo residuo.

(-)=baja de residuo.

(M)=modificación de la cantidad de residuo tratada o de la operación de tratamiento.

()=sin cambios.

(2) según Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos.

(3) En el caso de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, se debe indicar el código LER-RAEE según la tabla 1 del anexo VIII del Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.

(4) En el caso de los vehículos al final de su vida útil, se debe incluir el código LER-VEH según el Anexo VIII del Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre.

(5) Cantidad expresada en toneladas para las operaciones de almacenamiento de residuos, y en toneladas/año para el resto de operaciones de tratamiento.

(6) Según los anexos I y II de la Ley 22/2011, de 28 de julio de 2011 de residuos y suelos contaminados.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar las medidas propuestas en el informe que antecede elevándolas a acuerdo, diligenciándose las medidas necesarias a tal fin.



La señora Vázquez Sánchez manifiesta que en la medida en que la propuesta que antecede está orientada hacia la futura licitación no acaba de entender la razón por la cual se somete a aprobación un horario cuando este debe incorporarse en el pliego aunque si la autorización interesada de la Junta de Castilla y León que comprende debe tramitarse con carácter previo.

El señor Oficial Mayor responde que se trata de una propuesta planteada por los servicios técnicos con objeto de dejar aprobado el horario que debe recogerse en el futuro pliego de prescripciones en la medida en que ello condiciona los costes del servicio y las condiciones laborales del personal adscrito de manera que lo que se ha solicitado es un pronunciamiento previo para que dicho horario pueda incorporarse como una prescripción ya acordada.

B) Autorización recolección piñas.- Fue dada cuenta de la solicitud cursada por D. Jesus Muñoz Ortega en el que solicita autorización para la recolección de piñas en los pinares municipales situados en el seminario y calle Canteros, así como el informe emitido por el responsable del servicio de jardines con el siguiente tenor:

"INFORME DEL APAREJADOR MUNICIPAL

*Para hacer constar que visto el escrito presentado por **D. JESUS MUÑOZ ORTEGA** en el que solicita autorización para la recolección de piñas en los pinares municipales situados en el Seminario y calle Canteros, ofreciendo al Ayuntamiento la cantidad de 1.000 € por el aprovechamiento de las piñas, cúmpleme informar lo siguiente:*

*A juicio del técnico municipal que suscribe se estima que **NO EXISTE INCONVENIENTE en AUTORIZAR** la recogida de piñas en las zonas mencionadas (pinar del seminario y calle Canteros), **siempre y cuando por parte del solicitante se tomen las medidas adecuadas, como delimitación del espacio durante la realización de los trabajos con el fin de evitar el acceso de personas, así como la retirada de posible ramaje y nidos de oruga que pudieran caer durante el proceso.**"*

A su vista la Junta de Gobierno acordó por unanimidad autorizar a D. Jesus Muñoz Ortega para la recolección de piñas en los pinares municipales situados en el seminario y calle Canteros en las condiciones que constan en el meritado informe.

5.- CONTRATACIÓN.-

A) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación de las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, financiadas por la Junta de Castilla y León con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia (Expte. 90-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia nº 7901/2022, de 5 de diciembre con el siguiente tenor literal:

"DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Adjudicación de las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, financiadas por la Junta de Castilla y León con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia (Expte. 90-2022).

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 3 de noviembre de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y memoria elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) la ejecución de las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, financiadas por la Junta de Castilla y León con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia, con un presupuesto de licitación de 44.549,06 € importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, (9.355,30 €), de donde resulta un importe total de 53.904,36 €

Igualmente procede tener en consideración el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 21 de noviembre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos contenidas en la proposición presentada por el licitador que ha concurrido, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 15ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Una vez descryptados y descargados los archivos electrónicos presentados por dicho licitador y, en consecuencia, conocida su identidad, se informa a los miembros de la Mesa de Contratación presentes que, en este momento, se traslada a todos ellos por despacho telemático la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en el modelo aprobado al efecto, para su inmediata firma, tras de lo cual por la Mesa se analiza la documentación presentada en las diferentes proposiciones, al objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** la Entidad SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L., habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que, ajustándose a lo interesado en el pliego de cláusulas económico-administrativas aprobado al efecto, la documentación presentada resulta adecuada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación se procedió a la apertura del archivo que contiene la **proposición económica**, con el resultado que se señala:

Entidad/Proposición económica	Importe/€	IVA	Total/€
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS, S.L.	44.500,00	9.345,00	53.845,00

Seguidamente se realizaron las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de presunción de anormalidad en la oferta, resultando que la presentada se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego de cláusulas económico-administrativas.

A su vista, la Mesa procedió a la baremación de la proposición admitida, aplicando los criterios que constan en el Anexo II del citado pliego, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos Anexo II	Of. Eccla.	TOTAL
SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.	20,00	20,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad **SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.**, en el precio de CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (44.500,00 €), IVA excluido, importe obre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (9.345,00 €), de lo que resulta un total de 53.845,00 euros, y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 17ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación.”

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 17ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**



.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato de ejecución las obras de reforma, adaptación y modernización de la casa de acogida del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, financiadas por la Junta de Castilla y León con fondos europeos procedentes del mecanismo de recuperación y resiliencia a la entidad mercantil **SAJA CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO DE SERVICIOS S.L.**, en el precio de 44.500 €, IVA excluido, importe sobre el que deberá repercutirse el 21 % de IVA (9.345 €), de lo que resulta un total de 53.845 euros.

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 03002310363220, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre propuesta de adjudicación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 91-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia nº 7902/2022, de 5 de diciembre con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto.- Propuesta de adjudicación del suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila (Expte. 91-2022).

Debe partirse del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022 por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, precio) el suministro de gasolina sin plomo de 95 y gasóleo de automoción para vehículos y maquinaria del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 106.428,44 € euros, IVA excluido, importe sobre el que se repercutiría el 21% de IVA (22.349,97 €) arrojando un total de 128.778,41 euros.

Según lo dispuesto en la disposición adicional 33 LCSP, por tratarse de suministros sucesivos y por precio unitario, sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de la administración, el presupuesto indicado se corresponde con la estimación de las necesidades previstas. Por lo tanto, el número de unidades señalado es meramente estimativo.

Este presupuesto de licitación ostenta efectos referenciales y se ha obtenido realizando un estudio de dos parámetros: consumos realizados durante el año 2021 y 2022 (hasta Septiembre) y el valor medio del litro de combustible durante el año 2021 y 2022 (hasta Septiembre, 12 meses).

Igualmente procede tener en consideración el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 5 de diciembre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos del sobre “A” presentada por los licitadores que han concurrido, y que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.



Obtienen resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada los licitadores que ha concurrido y que más adelante se señalan, por cuanto la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

- BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U
- SOLRED, S.A.

A continuación por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura del archivo contenido en el Sobre "B", esto es, la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Entidad/Proposición económica	Descuento ofertado en €/litro		
	Gasolina sin plomo 95	Gasóleo de automoción	AdBlue
BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	0,100	0,100	0,100
SOLRED S.A.	0,090	0,090	0,090

Tras de lo cual, por la Mesa se procedió a la baremación de las proposiciones admitidas, de acuerdo con los criterios contenidos en el citado Anexo III del pliego de cláusulas económico administrativas, con el resultado que, expresado en puntos, se señala a continuación:

Entidad/Puntos	TOTAL
BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U.	50,00
SOLRED S.A.	45.54

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta mejor valorada, presentada por la Entidad BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U., con los descuentos que a continuación se detallan, y, en consecuencia, la adopción, si procede, de acuerdo disponiendo el requerimiento de documentación a aquéllas en los términos de la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

Descuento €/litro		
Gasolina sin plomo 95	Gasóleo de automoción	AdBlue
0,100	0,100	0,100

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en sesión del día 5 de diciembre del año en curso en los términos que se reseñan en el Acta de la misma, antes transcrita.



.- Requerir expresamente a Entidad BP ENERGÍA ESPAÑA, S.A.U. para que, dentro del plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 16ª del pliego de cláusulas económico administrativas, bien entendido que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, y con advertencia al adjudicatario propuesto que la garantía definitiva podrá prestarse o constituirse en alguna de las siguientes formas:

- a) Mediante transferencia bancaria a favor del Ayuntamiento en la cuenta corriente ES38 20387725 2164 0000 2475.
- b) Mediante aval bancario, cuyo depósito se efectuará en la Tesorería municipal, y posterior remisión de oficio al interesado del mandamiento de ingreso. Si el aval estuviera firmado de forma manuscrita (no con firma electrónica), será necesaria, sin perjuicio de lo indicado, la remisión del original mediante correo ordinario.
- c) Mediante seguro de caución, en los mismos términos que el apartado anterior.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre.”

C) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre adjudicación del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales con fecha 23 de diciembre de 2022 (Expte. 96-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia nº 8009/2022, de 9 de diciembre con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adjudicación **del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales con fecha 23 de diciembre de 2022 (Expte. 96-2022).**

Debe partirse del **acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2022** por el que se disponía aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio consistente en la realización de espectáculos musicales con fecha 23 de diciembre de 2022, con un presupuesto de licitación de 18.824 euros, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA, ascendiendo a 22.777,04 euros.

Igualmente procede tener en consideración el acta de la mesa de contratación permanente de fecha 5 de diciembre de 2022 con el siguiente tenor en su parte necesaria:

“Abierto el acto por la Presidencia, comprobado el expediente administrativo tramitado a tal fin, y dada cuenta de las condiciones requeridas al efecto, previa lectura de los preceptos aplicables y demás particularidades del expediente, por la Secretaria de la Mesa se procede a la apertura de los archivos electrónicos contenido en la proposición presentada, que ha de integrar la documentación exigida en la cláusula 13ª del pliego, en los términos del artículo 157 de la Ley 9/2017, citada, con el objeto de proceder a su calificación.

Obtiene resultado favorable en la calificación de la **documentación general** presentada por la Entidad mercantil **JOTOGARSA, S.L.**, única que ha concurrido a la licitación, habida cuenta que la Mesa de Contratación estima que dicha documentación resulta ajustada a las previsiones de la licitación, no concurriendo, en consecuencia, causas de exclusión ni deficiencias sustanciales o materiales no subsanables, o defectos formales que determinen la necesidad de proceder a la concesión de un plazo no superior a tres días para su subsanación, por lo que acuerda por unanimidad su admisión.

A continuación, se procede a la apertura de los archivos electrónicos que contienen tanto las referencias objeto de baremación (**criterios cualitativos**) conforme al Anexo III del pliego de cláusulas económico-administrativas, como la **proposición económica**, con el siguiente resultado:

Licitador	Oferta económica			Criterios cualitativos		
	Importe/€	IVA	Total/€	OBK	Cantajuegos	DJ Quique AV



					Muchipilandia	
JOTOGARSA, S.L.	18.800,00	3.948,00	22.748,00	Sí	Sí	Sí

Tras de lo cual fueron realizadas las comprobaciones pertinentes en orden a la apreciación, en su caso, de presunción de anormalidad, resultando que la oferta antes transcrita se ajusta a los parámetros exigidos a tal efecto en el pliego, así como, por otro lado, de la presentación de las cartas de compromiso de los artistas, en los términos exigidos en el citado pliego, y que constan en la proposición.

Seguidamente, por la Mesa se procedió a la baremación de la oferta presentada, aplicando los criterios que constan en el citado Anexo III del ya indicado pliego, con el resultado que se señala a continuación:

Licitador/Puntos Anexo III	Oferta económica	Criterios cualitativos			TOTAL
		OBK	Cantajuegos Muchipilandia	DJ Quique AV	
JOTOGARSA, S.L.	12,25	6,75	3,00	3,00	25,00

Por cuanto antecede, la Mesa de Contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano competente de este Ayuntamiento, junto con la presente Acta, propuesta de adjudicación del contrato en favor de la oferta presentada por la Entidad **JOTOGARSA, S.L.** en el precio de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (18.800,00 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.948,00 €), arrojando un total de 22.748,00 € y, en consecuencia, disponer el requerimiento de documentación a dicha Entidad en los términos de la cláusula 15ª del pliego de cláusulas económico-administrativas.

La Mesa deja constancia que la propuesta que antecede no crea derecho alguno en su favor hasta tanto que por el órgano resolutorio correspondiente se acuerde su adjudicación."

Considerando que por parte de esta entidad se ha presentado la documentación requerida en las cláusulas 15ª del pliego considerando las diligencias practicadas y vistos los informes de disposición evacuados al efecto.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el art. 159.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y considerando las facultades que me confiere la disposición transitoria 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, **HE RESUELTO:**

.- Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

.- Adjudicar el contrato para la prestación del servicio consistente en la realización de espectáculos musicales con fecha 23 de diciembre de 2022, a la entidad mercantil **JOTOGARSA, S.L.** en el precio de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS EUROS (18.800 €), IVA excluido, importe sobre el que se repercutirá el 21% de IVA (3.948 €), arrojando un total de 22.748 €

.- Aprobar el mencionado gasto que se financiará con cargo a la partida del presupuesto en vigor 0403 43208 22699, sin perjuicio de los trámites presupuestarios y contables que procedan.

.- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 de la mencionada Ley 9/2017, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma de aceptación de la misma en el plazo de 10 días desde su recepción, sirviendo la misma como formalización de la adjudicación.

.- Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local, en la primera sesión que celebre."

D) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre declaración de desierta de la licitación del **servicio del grupo de actividades deportivas del programa de ocio alternativo Kedada 3.0 (Expte. 97-2022).**- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia nº 7897/2022, de 5 de diciembre con el siguiente tenor literal:



“DECRETO

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado día 17 de noviembre del año en curso, fue aprobado el expediente (nº 97/2022) tramitado para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación, el **servicio del grupo de actividades deportivas del programa de ocio alternativo Kedada 3.0**, procediéndose a la convocatoria de la correspondiente licitación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, y publicándose el anuncio correspondiente en el perfil de contratante.

Habida cuenta que, durante el plazo concedido al efecto y una vez finalizado el mismo, no ha sido formulada proposición por parte de licitador alguno,

A la vista de lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y demás disposiciones vigentes, **HA RESUELTO:**

PRIMERO: Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de contratación mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: Declarar desierto el procedimiento de contratación antes indicado, por ausencia de licitadores.

TERCERO: Publicar la presente resolución en el perfil de contratante de este Ayuntamiento, a los efectos legales procedentes.

CUARTO: Dar cuenta del contenido del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

E) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre sobre propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021. REMODELACIÓN DE LA PLAZA ADOLFO SUAREZ Y EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA VENTA DE ENTRADAS ACCESO DE LA MURALLA DE ÁVILA (Expte. 105-2022).- Fue dada cuenta, quedando los miembros de la Junta de Gobierno Local enterados, del Decreto dictado por la Alcaldía Presidencia nº 8018/2022, de 12 de diciembre con el siguiente tenor literal:

“DECRETO

Asunto: Propuesta de petición de ofertas de contratos basados conforme al acuerdo Marco 14/2021

DESCRIPCIÓN OBJETO	PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL	LOTE DE REFERENCIA
REMODELACIÓN DE LA PLAZA ADOLFO SUAREZ Y EJECUCIÓN DE NUEVO EDIFICIO PARA VENTAS DE ENTRADAS ACCESO DE LA MURALLA DE ÁVILA.	677.130,36 €	2
TÉNICOS RESPONSABLES	Cristina Sanchidrian Blázquez Rosa Ruiz Entrecanales	

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de diciembre de 2021 se produjo la adjudicación del Acuerdo Marco de servicios para la contratación de trabajos de redacción de proyectos y dirección de obras promovidas por el Ayuntamiento de Ávila. (Expte. 14/2021) del que diversas



entidades resultaron adjudicatarias en la forma que en el mismo se indica, formalizándose con posterioridad el pertinente contrato a los efectos prevenido en el pliego de condiciones que rige el mismo.

Como es obvio, el acuerdo marco tenía por objeto establecer los requisitos y condiciones para la selección de contratistas para la posterior celebración de **contratos basados** en este acuerdo marco, para la realización de los trabajos de redacción de proyectos de ejecución de las obras incluidas en el ámbito de trabajo señalado en los lotes, y/o dirección facultativa o asistencia técnica a la dirección facultativa de las obras.

Conforme a la cláusula 15ª del pliego de condiciones que rigió la licitación del acuerdo Marco al tratarse de una actuación con un PEM (Presupuesto de Ejecución Material) superior a 200.000 € se deben solicitar ofertas, a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, a los licitadores adjudicatarios de lote de referencia.

El criterio elegido será exclusivamente el de la oferta económica definida como el porcentaje de baja económica único ofertado por el adjudicatario (establecido en porcentaje con aproximación de dos decimales) respecto a los honorarios que se calculará por la unidad municipal responsable del seguimiento de la ejecución del acuerdo marco, aplicado del siguiente modo:

$$R = P_{\max} \times (\%Bof / \%B_{\max})$$

Siendo:

R = Resultado en puntos.

P_{max} = puntuación máxima a otorgar (hasta 24 puntos).

%Bof = baja ofertada por cada licitador expresada en porcentaje.

%B_{max} = baja máxima expresada en porcentaje.

Estas ofertas podrán ser iguales o mejorar las ofertas económicas que se presentaron para concurrir al procedimiento del Acuerdo Marco.

La unidad responsable del seguimiento y ejecución del acuerdo marco propondrá la adjudicación del contrato basado al participante que corresponda en función de este criterio.

En este procedimiento no se constituirá ni participará la Mesa de Contratación.

Realizadas dichas actuaciones se elevará al órgano de contratación previa tramitación del expediente de gasto correspondiente, la propuesta de adjudicación, que será notificada electrónicamente a cada uno de los empresarios que hayan presentado oferta, debiendo ser publicada en el perfil de contratante.

La empresa adjudicataria deberá presentar su conformidad con la propuesta de adjudicación del contrato en el plazo establecido en la misma. De no suscribirse por la entidad adjudicataria dicha conformidad, se procederá a exigir a la entidad adjudicataria el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, o en su caso, la resolución del acuerdo marco por causa imputable al licitador.

Los contratos basados en un acuerdo marco se perfeccionan con su adjudicación y no resultará necesaria la formalización del contrato, a tenor de lo dispuesto en los artículos 36.3 y 153.1 LCSP, sin perjuicio de suscribirse documento de aceptación de la adjudicación y condiciones singulares que se estipule en cada momento.

Las proposiciones se presentarán mediante cumplimentación del formulario específico en la Sede Electrónica del Excelentísimo Ayuntamiento de Ávila (sede.avila.es), plataforma que cumple los requisitos de acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos e informaciones utilizados en los medios digitales y que en todo caso es



verificable a través del servicio on-line valide (<https://valide.redsara.es/>) ofrecido por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

Una vez cumplimentado el formulario –y a efectos de garantizar la custodia, confidencialidad, y secreto- se grabará la propuesta en un registro de entrada específico, independiente al del registro General de Entrada/Salida del Ayuntamiento de Ávila y al que ninguna persona tendrá acceso hasta el momento de finalización de las ofertas.

Con fundamento en cuanto antecede **HE RESUELTO**

Primero.- Aprobar la petición de ofertas del contrato basado descrito en el encabezamiento.

Segundo.- Cúrsese invitación a las empresas concernidas en función del proceso de adjudicación del acuerdo marco del lote de referencia.

Tercero.- Dese cuenta a la Junta de Gobierno Local.”

F) Aprobación del expediente de licitación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila. (Expte.98-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) declarándose reservado conforme a la D.A 4ª LCSP, para la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación de 37.190,08 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (7.809,92 €) arrojando un total de 45.000 euros.

Los espacios ajardinados de una ciudad contribuyen notablemente al embellecimiento, la mejora del medio ambiente urbano y al disfrute de la población. Ninguna de estas funciones vinculadas a la sostenibilidad y habitabilidad de una ciudad sería posible si los espacios verdes, una vez terminados, no se mantienen y conservan adecuadamente. Es de gran importancia, por tanto, disponer de un buen servicio de mantenimiento, ágil y comprometido para que el disfrute de la población pueda producirse de forma adecuada, indefinida, segura y a un coste óptimo.

En otro orden de consideraciones el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en su artículo 1 dispone que se debe garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato, así como el ejercicio real y efectivo de derechos por parte de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones respecto del resto de ciudadanos y ciudadanas a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente y de la erradicación de toda forma de discriminación, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

El Ayuntamiento de Ávila, en cumplimiento y desarrollo de las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, viene realizando una política activa de fomento del empleo de las personas con discapacidad en el municipio en el que desarrolla sus competencias, a través de programas de formación, orientación, intermediación laboral, etc. como recursos para que las personas con discapacidad y sus entornos construyan una sociedad en la que no encuentran ámbitos de desigualdad y/o discriminación por motivos de discapacidad en lo personal, familiar o social, ya sea en el ámbito público o privado, para el empleo, la formación, el ocio o las relaciones sociales, afectivas y sentimentales.

Por ello el objeto del presente contrato constituye un ámbito ya experimentado para la realización de proyectos y actividades que favorezcan la integración laboral y social de personas con discapacidad, así como el desarrollo de actividades complementarias en aras a conseguir, como se



afirma, una mayor integración social y laboral de las personas con discapacidad, apostando por priorizar este ámbito con una explícita reserva en este sentido.

Necesidad a satisfacer:

Las necesidades a satisfacer son la conservación de las zonas verdes (jardines y espacios públicos definidos como tales) y zonas de desbroce, según las especificaciones del presente pliego, siempre y cuando afecten directamente a lo que es en sí la jardinería, logrando así una mejor coordinación para poder realizar una prestación sostenible en la realidad actual consiguiendo que los trabajos de conservación y mantenimiento se realicen con garantías y una posible reducción de costes.

Necesidad de contratar los trabajos

En la actualidad el Ayuntamiento de Ávila no dispone de recursos propios suficientes para afrontar todas las necesidades derivadas de la atención de todas las zonas ajardinadas de la ciudad, ni siquiera con la externalización parcial de los servicios actualmente en vigor, amén de la política de integración antes reseñada con fundamento, justamente, en experiencias anteriores experiencia cuyos resultados obtenidos así como el grado de satisfacción de los usuarios, ha sido siempre positiva.

Por estas razones se hace necesario encomendar este servicio a una entidad externa, para que el programa pueda ser desarrollado correctamente, con el matiz social reseñado.

A tal fin resulta conveniente la determinación del mejor licitador mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios que avalen la propuesta más ventajosa y que deberán ser enjuiciados, oportuna y motivadamente, en la forma que luego se señala.

Según lo reflejado en el **Artículo 159.1, de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

"1. Los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

a) Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a) y 22.1, letra a) de esta Ley, respectivamente, o a sus correspondientes actualizaciones.

b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total."

Se propone diversos criterios, todos ellos sometidos a fórmulas o mediante asignación directa de puntos, singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta ponderando adecuadamente.

RESERVA

Por lo dicho, conforme a la Disposición Adicional 4ª de la Ley de Contratos del Sector Público se dispone el **carácter reservado del presente contrato** para licitadores que ostenten la condición



de centro especial de empleo de iniciativa social o empresas de inserción reguladas respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración, toda vez que la orientación y condiciones de estas entidades evidencian en mayor medida el emprendimiento social como medio inclusivo de empleo de las personas con discapacidad directamente o a través de sus entidades representativas, en los que prima la generación de oportunidades laborales para personas con discapacidad y el apoyo a quién más lo precisa, sin excluir a ninguna persona con discapacidad y operando siempre con criterios sociales y buscando un equilibrio entre la rentabilidad social y la económica, siendo esta orientación la que mejor se compadece con los intereses del Excmo. Ayuntamiento, en la medida que la naturaleza y entidad del contrato, basándose en experiencias anteriores, emerge como una prestación idónea a tal fin, sin transgredir por tanto la normativa que le es de aplicación, y sin vulnerar la Directiva que ampara esta figura de reserva, sin vulnerar los principios de igualdad y libre concurrencia de la contratación pública.

LOTES

No se prevé su disposición **EN LOTES** al tratarse de un único programa relacionado todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones bajo la configuración de un programa que apela a su tratamiento conjunto y único, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes, al tratarse de un proyecto integral, homogéneo y completo que necesita una continuidad y armonía, máxime por la orientación social que preside esta licitación.

Se deja expresa mención de las condiciones especiales de ejecución conforme a lo indicado en el art. 201 y/o 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (singularmente la cláusula 7ª del presente pliego).

En lo atinente a los requisitos de solvencia técnica y económica se ha optado por la elección por algunos de entre aquellos previstos normativamente considerando que no son discriminatorios y se ajustan a la naturaleza del contrato, con umbrales que coinciden con el valor estimado y acreditados por medios accesibles y de fácil obtención para cualquier licitador.

De este modo, el procedimiento adecuado para la selección del contratista será el de obtención de la oferta más ventajosa utilizando varios criterios.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto simplificado (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) la prestación del servicio de mantenimiento de diversos espacios ajardinados en la zona norte de la ciudad de Ávila con un presupuesto de licitación de 37.190,08 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (7.809,92 €) arrojando un total de 45.000 euros.



Se financiará con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, tramitándose como gasto anticipado y por ende condicionado a la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario correspondiente

Año	Partida presupuestaria	Importe IVA incluido
2023	0202 17100 22799	45.000

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 74.380,16 €

.- Declarar reservado el procedimiento conforme a la D.A 4ª LCSP a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y a empresas de inserción reguladas, respectivamente, en el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y en la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que cumplan con los requisitos establecidos en dicha normativa para tener esta consideración.

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don Jesús Ferrer García, Aparejador Municipal responsable del servicio,

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

.- Disponer la continuidad en la prestación del servicio por el actual adjudicatario hasta que se ultime la licitación a que se refiere este acuerdo.

La sra. Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su abstención en este punto y los que siguen sobre aprobación de expedientes como viene siendo habitual por cuanto este expediente no ha sido tratado previamente en la Comisión informativa con independencia de su conformidad en cuanto al fondo y la consideración de que se trata de un pliego correcto, máxime en este caso en que el pliego sido remitido con menos de 24 horas de antelación

G) Aprobación del expediente de licitación de los servicios informáticos relativos al sistema de gestión "CRONOS" de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Ávila. (Expte.100-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio los servicios informáticos relativos al sistema de gestión "CRONOS" de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.814,55 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.211,05 euros) arrojando un total de 30.025,60 euros.

Los sistemas informáticos que dan soporte a la información manejada por la Administración Pública deben sufrir una evolución tecnológica; la tendencia natural es que las aplicaciones estén basadas en tecnología Web y Servicios Web para comunicarse con sistemas de terceros. Esta tecnología permite además un despliegue rápido y distribuido así como el uso de plataformas tecnológicas en la nube.

El objeto de este contrato es garantizar la prestación y disponibilidad, por parte del adjudicatario del mantenimiento y actualización del sistema de gestión integral de instalaciones



deportivas Cronos, propiedad de la empresa I2A Proyectos Informáticos, S.A. (en adelante I2A) que el Ayuntamiento de Ávila explota con éxito desde hace 11 años.

Por cuestiones de fiabilidad disponibilidad y economía, se realiza en modalidad SAAS (producto Cronos Cloud) en los servidores de la empresa I2A, se incluye por este motivo todos los servicios de hosting, soporte, mantenimiento así como la formación u otros que correspondan a la modalidad de explotación SAAS (software como servicio) durante la duración del contrato, debiendo por el mismo motivo aportar y dimensionar los recursos hardware necesarios para responder en todo momento la carga que los distintos usuarios demanden, garantizando una respuesta ágil y segura.

El Sistema está diseñado bajo una arquitectura cliente/servidor multinivel, dispone de una interfaz de usuario única basada en un navegador de Internet (Cronos site), incorpora las herramientas necesarias para ser accedida indistintamente desde entornos Intranet/Extranet y mantiene los niveles de seguridad que son exigibles a este tipo de sistemas.

Con independencia de la titularidad o propiedad de los códigos fuentes y en la inteligencia que puede haber empresas que hubieren obtenido o estuvieren en condiciones de obtener licencia sobre los mismos o haber procurado su adquisición, se opta por un procedimiento abierto sin apelar a condiciones de exclusividad.

No obstante y justamente por ello, con objeto de garantizar la viabilidad de la solución técnica propuesta el licitante deberá acreditar experiencia bastante sobre trabajos previos similares, mediante relación de Ayuntamientos donde ha sido adjudicatario del servicio de mantenimiento de esta aplicación así como certificado de licenciamiento del código fuente por parte de la empresa propietaria del mismo. Será objeto de exclusión toda propuesta que no venga suficientemente acreditada.

NECESIDAD DE SATISFACER:

Por la propia naturaleza y objeto del servicio, es evidente que se trata de cubrir una necesidad derivada de la subsistencia del sistema que, acorde con los principios de la administración electrónica, permita la continuidad de la plataforma para las tareas de la unidad o servicio concernido lo que redundará en términos de simplicidad, transparencia y seguridad en beneficio del conjunto de la institución municipal y de los ciudadanos en su conjunto.

NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:

Como es obvio la necesidad de afrontar una contratación con una empresa del sector deviene de la singularidad y requisitos técnicos del aplicativo y la complejidad de definir el mantenimiento y soporte a través de medios propios para hacer frente a su ejecución.

A este respecto, el art. 159. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dispone que:

"6. En contratos de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación este apartado, el procedimiento abierto simplificado podrá seguir la siguiente tramitación:

a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante. No obstante lo anterior, cuando se trate de compras corrientes de bienes disponibles en el mercado el plazo será de 5 días hábiles.

b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.



c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

d) La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos, o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Se garantizará, mediante un dispositivo electrónico, que la apertura de las proposiciones no se realiza hasta que haya finalizado el plazo para su presentación, por lo que no se celebrará acto público de apertura de las mismas.

e) Las ofertas presentadas y la documentación relativa a la valoración de las mismas serán accesibles de forma abierta por medios informáticos sin restricción alguna desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.

f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.

g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en este artículo."

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO, con consideración de un único criterio (precio) sometido a fórmula, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando un único criterio al estar perfectamente definidas las prestaciones a efectuar y no admitirse modificaciones ni variantes.

Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento simplificado abreviado conforme al art. 159.6 de la LCSP (teniendo en cuenta un único criterio de adjudicación, el precio) los servicios informáticos relativos al sistema de gestión "CRONOS" de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Ávila, con un presupuesto de licitación de 24.814,55 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (5.211,05 euros) arrojando un total de 30.025,60 euros.

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2023, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas en ejercicios siguientes que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.



ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2023	0102 49100 22706	6.005,12
2024	0102 49100 22706	6.005,12
2025	0102 49100 22706	6.005,12
2026	0102 49100 22706	6.005,12
2027	0102 49100 22706	6.005,12

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 24.814,55 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Manuel Izquierdo, Jefe del servicio de Nuevas Tecnologías e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 10 días hábiles siguientes a la publicación de dicho anuncio en el perfil del contratante.

La señora Vázquez Sánchez pregunta es si ciertamente esta aplicación llevada 11 años como se afirma en el pliego y las razones de mantener esta y posibilitar la contratación de otras.

El señor Oficial Mayor responde comprobará el dato exacto de los años en que lleva implantada esta aplicación y que en cualquier caso el contrato de estos servicios informáticos de mantenimiento proviene de la propuesta del responsable del servicio de nuevas tecnologías y del área concernida basándose en su funcionalidad y consolidación de manera que cuando un aplicativo informático funciona adecuadamente no se plantea una alternativa o cambio para evitar el constante trasiego modificación de sistemas de gestión, migración de datos y operatividad sin ser necesario lo que pudiera poner en liza el servicio.

H) Aprobación del expediente de licitación del servicio de mantenimiento y soporte del sistema de administración electrónica del Ayuntamiento de Ávila. (Expte.103-2022).- Fue dada cuenta del expediente instruido en orden a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de mantenimiento y soporte del sistema de administración electrónica con un presupuesto de licitación de 273.600 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (57.456 euros) arrojando un total de 331.056 euros.

Constituye la prestación, por parte del adjudicatario del soporte, asistencia técnica, mantenimiento y actualización del sistema integral de Administración Electrónica Gestdoc, propiedad intelectual de la empresa "Add4u" que el Ayuntamiento de Ávila explota con éxito desde el año 2018.

Los sistemas informáticos que dan soporte a la información manejada por la Administración Pública deben sufrir una evolución tecnológica; la tendencia natural es que las aplicaciones estén basadas en tecnología Web y Servicios Web para comunicarse con sistemas de terceros. Esta tecnología permite además un despliegue rápido y distribuido así como el uso de plataformas tecnológicas en la nube.

El objeto de este contrato es garantizar el mantenimiento y soporte del sistema de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Ávila –GESTDOC-, comprendido por diversos módulos, manteniendo además los mecanismos y procedimientos diseñados para intercambiar información con



organismos externos (fundamentalmente servicios de la AGE) y otras aplicaciones en el ámbito de la Administración Local.

La empresa adjudicataria deberá garantizar el correcto funcionamiento del sistema de Administración Electrónica, así como su mantenimiento, también la integración con los servicios transversales donde se precise, brindando la formación y el soporte correspondiente a los tramitadores del Ayuntamiento de Ávila.

El Sistema está diseñado bajo una arquitectura cliente/servidor multinivel, dispone además de una interfaz de usuario responsive basada en un navegador de Internet, incorpora las herramientas necesarias para ser accedida indistintamente desde entornos Intranet/Extranet y mantiene los niveles de seguridad que son exigibles a este tipo de sistemas.

Con independencia de la titularidad o propiedad de los códigos fuentes y en la inteligencia que puede haber empresas que hubieren obtenido o estuvieren en condiciones de obtener licencia sobre los mismos o haber procurado su adquisición, se opta por un procedimiento abierto sin apelar a condiciones de exclusividad.

No obstante y justamente por ello, con objeto de garantizar la viabilidad de la solución técnica propuesta el licitante deberá acreditar experiencia bastante sobre trabajos previos similares, mediante relación de Ayuntamientos donde ha sido adjudicatario del servicio de mantenimiento de esta aplicación así como certificado de licenciamiento del código fuente por parte de la empresa propietaria del mismo. Será objeto de exclusión toda propuesta que no venga suficientemente acreditada.

NECESIDAD DE SATISFACER:

Por la propia naturaleza y objeto del servicio, es evidente que se trata de cubrir una necesidad derivada de la subsistencia del sistema que, acorde con los principios de la administración electrónica, permita la continuidad de la plataforma para las tareas de la unidad o servicio concernido lo que redunde en términos de simplicidad, transparencia y seguridad en beneficio del conjunto de la institución municipal y de los ciudadanos en su conjunto.

NECESIDAD DE CONTRATAR LOS TRABAJOS:

Como es obvio la necesidad de afrontar una contratación con una empresa del sector deviene de la singularidad y requisitos técnicos del aplicativo y la complejidad de definir el mantenimiento y soporte a través de medios propios para hacer frente a su ejecución.

Procede, en consecuencia, la convocatoria para su contratación mediante un PROCEDIMIENTO ABIERTO, con consideración de una pluralidad de criterios mediante baremación con asignación automática de puntos, que se entiende acorde a la naturaleza de contrato y singularmente vinculados al objeto de la prestación por su propia definición, objetivándose de este modo la elección de la mejor oferta.

LOTES

No se contempla la división en lotes del contrato por tratarse de un único servicio, relacionando todas las partes de una manera indivisible y en la medida en que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, dada la naturaleza del objeto del mismo conforme a las previsiones y contenido de las prestaciones que refiere el pliego de prescripciones técnicas, implicando la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

En suma, ante la carestía de medios propios suficientes que garantice el logro de los objetivos propuestos resulta pertinente su externalización mediante un procedimiento adecuado para la selección del contratista mediante la obtención de la oferta más ventajosa utilizando una pluralidad de criterios.



Con fundamento en cuanto antecede, de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó por mayoría, con la abstención de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y una abstención, lo siguiente:

.- Aprobar el expediente de contratación así como el pliego de cláusulas económico-administrativas y prescripciones técnicas elaborados para proceder a contratar mediante procedimiento abierto (teniendo en cuenta una pluralidad de criterios de adjudicación) el servicio de mantenimiento y soporte del sistema de administración electrónica con un presupuesto de licitación de 273.600 euros, IVA excluido; importe sobre el que se repercutirá el 21 % IVA (57.456 euros) arrojando un total de 331.056 euros

El objeto del contrato se financiará con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2023, quedando condicionado a la existencia del crédito suficiente para atender a las obligaciones económicas en ejercicios siguientes que se deriven para el Ayuntamiento del cumplimiento del contrato y tramitándose, por ende, como gasto anticipado.

ANUALIDAD	PARTIDA	IMPORTE
2023	0102 49100 22706	110.352
2024	0102 49100 22706	110.352
2025	0102 49100 22706	110.352

Al tratarse de un gasto plurianual, queda expresamente condicionado a la existencia de consignación presupuestaria expresa en los presupuestos de los ejercicios siguientes.

.- Conforme a lo dispuesto en el art. 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato, se cifra en 456.000 €

.- Autorizar el gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

.- Designar responsable del contrato a Don José Manuel Izquierdo, Jefe del servicio de Nuevas Tecnologías e Informática del Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

.- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante para presentación de ofertas por plazo de 35 días naturales siguientes a la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.

I) Ampliación del plazo de la ejecución de las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del complejo de la ciudad deportiva de la zona sur. (Expte. 70-2022).- Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

"INFORME TÉCNICO

INTERESADO: Castellano Leonesa de Medio Ambiente, S.L.

ASUNTO: Solicitud de prórroga para las obras de construcción de un Centro de Transformación para la instalaciones deportivas del Complejo Deportivo de la Ciudad Deportiva de la Zona Sur-

Con fecha 29 de Julio de 2022 se emite Decreto de la Alcaldía licitando mediante procedimiento abierto simplificado las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas de la ciudad deportiva de la zona sur.



Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 8 de Septiembre de 2022 se procedió a la adjudicación del contrato a la entidad CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L.

Con fecha 29 de Septiembre de 2022 se firma contrato de formalización de la adjudicación para las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo de la Ciudad Deportiva de la zona sur, entre el Excmo. Ayuntamiento de Ávila y Castellano Leonesa de Medio Ambiente, S.L.

Con fecha 14 de Octubre de 2022 se firma Acta de Comprobación de replanteo e Inicio de obra para las obras de construcción de centro de transformación para las instalaciones deportivas del Complejo Deportivo de la Ciudad Deportiva de la zona sur, por los directores de la obra Dña. Cristina Sanchidrián Blázquez y Dña. Marta Jiménez Martín y por la empresa adjudicataria Castellano Leonesa de Medio Ambiente, S.L.

*El plazo previsto para la ejecución de la obra es de **UN (1) MES**, a contar desde el día siguiente a la firma del acta de replanteo, siendo el plazo previsto de finalización de la obra el día 15 de Noviembre de 2022.*

Con fecha 9 de Noviembre de 2022 Castellano Leonesa de Medio Ambiente, S.L. solicita ampliación del plazo para la finalización de la obra de tres meses a causa de la escasez de componentes a nivel mundial, no pudiendo garantizar los proveedores la entrega de los materiales necesarios para acometer la obra en tiempo y forma. Con fecha 18 de Noviembre, el adjudicatario adjunta carta del subcontratista en la que indica que el plazo de suministro del Centro de Transformación esta previsto para la tercera semana del mes de diciembre de 2022.

A la vista de lo aportado se concluye que las obras de construcción de un centro de transformación para las instalaciones deportivas de la Ciudad Deportiva estarían finalizadas en el mes de Diciembre. No obstante lo anterior, se ha realizado consulta a Iberdrola sobre los plazos de suministro de material para la adaptación del Centro de Seccionamiento, indicándose que éstos son, mínimo, de 60 días desde la petición del material. A este plazo hay que añadirle el tiempo necesario para ejecutar esas obras de adaptación del Centro.

Conforme al art. 195.2 de la LCSP, se recoge "Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista."

La situación que se produce en la ejecución de las obras es ajena al Ayuntamiento y al contratista, circunstancia por la cual no se pueden concluir las obras. Los materiales cuyo suministro está sufriendo retraso en la entrega son necesarios para la ejecución de la obra y por ende para su conclusión.

A la vista de la solicitud efectuada, los Técnicos que suscriben entienden justificada la petición realizada, por lo que informa FAVORABLEMENTE la misma, fijándose la finalización de la obra para el día 31 de Enero de 2023.

Es cuanto informa el Técnico que suscribe, conforme a su leal saber y entender todo ello sin perjuicio de la validez de otros informes que le puedan afectar."

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad, autorizar, de conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 195.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la ampliación del plazo de ejecución del contrato de referencia hasta el próximo día 31 de enero de 2023.

La señora Vázquez Sánchez ruega como ha venido manifestando en otras ocasiones respecto a este tipo de acuerdo que se aquilaten o sopesen adecuadamente los plazos.

J) Revisión de tarifas en licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con más de 9 plazas con itinerario fijo. (Expte 19-2014).-
Fue dada cuenta de la propuesta de la Alcaldía con el siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA



En virtud de las competencias que me confiere el art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Visto el escrito cursado por **COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A. (CEVESA)**, con R.E. nº 33787 / 2022 adjudicataria de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo en el que manifiesta lo siguiente:

"COMPañIA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, S.A., en anagrama y nombre comercial CEVESA, con C.I.F. A-81544868 y domicilio en la Avda. Petróleo, 28, 28918 Leganés (Madrid), y en su nombre y representación D. Carmelo Casla Villacorta.

EXPONE

Que es la adjudicataria del Contrato para la Concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas opcionales, que fue firmado el 14 de noviembre de 2014, con el Excmo. Ayuntamiento de Ávila.

Que según lo establecido en la cláusula 4, del Anexo III (Pliego de prescripciones técnicas del contrato para la concesión de de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano en Ávila con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo y paradas opcionales), del Pliego de Condiciones económico-administrativas, en el mes de diciembre de cada año el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los precios de vigencia del año siguiente sin que estos puedan alterarse durante ese período. El incremento máximo de un ejercicio al siguiente, no podrá exceder del 10%.

En base a lo anterior,

COMUNICA

Que, a consecuencia del incremento en los costes laborales y en los costes de combustible, a partir del 1 de enero de 2023 los precios de las tarifas vigentes en el servicio durante todo el año, sufrirán un incremento del 10% "

Considerando que la mencionada cláusula del pliego dispone:

"En el mes de diciembre de cada año el adjudicatario deberá comunicar al Ayuntamiento los precios de vigencia del año siguiente sin que estos puedan alterarse durante ese periodo. El incremento máximo de un ejercicio al siguiente, no podrá exceder del 10%."

Visto el informe técnico elaborado al efecto.

Elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para la adopción en su caso del siguiente acuerdo:

1º.- Tomar razón del incremento propuesto de las tarifas para transporte turístico urbano con vehículos de más de 9 plazas con itinerario fijo y paradas.

2º.- Este acuerdo deberá ser tenido en cuenta a efectos de la pertinente liquidación del canon variable que refiere la cláusula 2ª del pliego de condiciones que rigió la pertinente licitación."

Se deja constancia que los precios resultantes de dicho incremento para el año 2023 son los siguientes:

General	
De 12 a 65 años	6,60€
Menores de 12 años	
Mayores jubilados de más de 65 años	4,40€
Tarifa Familiar	
(2 adultos + 2 hijos *Menores de 12 años*)	18,70€

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Reservas de agua.- Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 13 de diciembre del corriente, el 51,50 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo la de Becerril del 61,20 %, la de Serones del 41,30 % y la de Fuentes Claras del 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

B) Dación cuenta acuerdo del Consejo del Diálogo Social.- Por la Presidencia se dio cuenta del acuerdo suscrito el 1 de diciembre de 2022 por los integrantes del Consejo del Diálogo Social, Excmo. Ayuntamiento, CEOE Ávila, UGT y CCOO, en orden a establecer un marco general que perfile la adopción de medidas para la reactivación socioeconómica del municipio encaminado al logro de los siguientes objetivos:

- Apoyo a colectivos con especiales dificultades de acceso al mercado laboral.
- Apoyo a las empresas en su función de generadoras de empleo y de desarrollo económico en la ciudad.
- Mejora de la capacitación profesional, la formación y la empleabilidad de las personas, especialmente de aquellas en situación de desempleo.
- Apoyo integral al emprendimiento y fomento de la cultura y la vocación emprendedora.
- Apoyo a la creación de empresas, y a la consolidación y modernización de las existentes, especialmente a las PYMES.
- Retención, atracción y retorno del talento.
- Apoyo a la innovación, transformación digital e internacionalización de - empresas locales.
- Agilización de trámites que faciliten el desarrollo económico.
- Impulso a la transformación de la economía bajo los principios de la transición justa y de la economía circular.
- Fomento de la responsabilidad social corporativa y asunción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Fomento y facilitación de medidas de conciliación corresponsable de la vida personal, familiar y laboral, de forma responsable.
- Desarrollo de actuaciones que eviten la desigualdad.
- Fomento de la formación digital y financiera como herramienta para favorecer la igualdad y el desarrollo económico.
- Obtención de mayores recursos financieros de la Unión Europea y de otros organismos públicos.
- Protección efectiva frente a situaciones de exclusión o de vulnerabilidad social mediante acciones de inclusión social integral y plena participación, mediante ayudas económicas que contribuyan a garantizar unos mínimos vitales de subsistencia dignos.
- Impulso del servicio de ayuda a domicilio favoreciendo su adaptación a las necesidades de un mayor número de personas con limitaciones en su autonomía personal, facilitando la posibilidad de mantenimiento en su entorno familiar y social.
- Diversificación de servicios destinados a personas con limitaciones en su autonomía personal o especiales necesidades de atención y cuidado en su entorno.
- Aprovechamiento del potencial de la contratación pública como instrumento para incentivar el desarrollo económico y el empleo de calidad bajo la aplicación de criterios de responsabilidad social, innovación y sostenibilidad.
- Especial atención al potencial de los servicios públicos, sea cual sea su sistema de gestión, para generar empleo verde y favorecer la sostenibilidad y la lucha contra el cambio climático.

La Junta de Gobierno Local declaró quedar enterada.

C) Adquisición obra de arte.- Por la Presidencia se dio cuenta de las diligencias practicadas e informes emitidos (secretaría, Intervención y Archivera Municipal) en relación a la solicitud cursada por la portavoz del Grupo Municipal Popular para que el Ayuntamiento de Ávila adquiriera una obra de arte que "podría proceder del Convento de San Francisco" titulada San Antonio de Padua estando prevista su venta el 13 de diciembre a las 17 horas mediante subasta en Ansorena.

Igualmente se dio cuenta de las gestiones efectuadas ante el Ministerio de Cultura y su homóloga Consejería de la Junta de Castilla y León interesando el ejercicio por su parte del derecho de tanteo o retracto, habiendo respondido solamente el Ministerio en el sentido de apuntar su inviabilidad por falta de crédito presupuestario e imposibilidad de diligenciar los trámites necesarios en tan breve plazo de tiempo.

El señor Alcalde agradece la propuesta e interés de la señora Sánchez Reyes Peñamaría sobre este asunto.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se acepta que se presenten por escrito siguiendo la dinámica que viene siendo habitual, con independencia de que alguno pudiera ser formulado en la sesión:

A) Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon y presentaron los siguientes:

1.- Con fecha 20 de febrero de 2020 esta Junta de Gobierno por mayoría y con el único voto en contra de esta portavoz acordó "autorizar el acceso a la zona peatonal delimitada entre las Plazas de Pedro Dávila y de Teniente Arévalo de los vehículos que transporten alumnos del centro escolar allí existente, en los horarios de entrada y salida del mismo durante los días lectivos del calendario escolar", dejando sin efecto una de las escasas medidas de peatonalización llevadas a cabo la anterior legislatura, lo que a parte de un retroceso evidente y una actuación contraria a la tendencia a la descarbonización de las ciudades, se ha demostrado absolutamente perjudicial para el tránsito peatonal y la seguridad vial en general, como desde entonces hemos venido criticando desde el Grupo Socialista en reiteradas ocasiones. Esto se evidenciaba esta misma semana de manera palmaria mediante un reportaje fotográfico registrado adjunto a un escrito por una comunidad de vecinos de la zona, por lo que de nuevo desde el Grupo socialista solicitamos sea revocada la medida tal como se comprometió a hacer el Alcaldete si se demostraba no ser buena para el interés general.

2.- En relación con lo anterior, en el pleno de mayo de 2020 el Grupo Socialista presentó una moción para aprobar la iniciación de trabajos y estudios para tener implantado en el año 2023 las obligatorias zonas de bajas emisiones, y teniendo en cuenta las fechas en que nos encontramos se pregunta cuánto se ha avanzado en esta cuestión.

3.- Desde el Grupo Socialista venimos denunciando periódicamente la existencia de edificaciones ruinosas en la ciudad y advirtiendo del riesgo que en ocasiones conlleva el estado de las mismas, algo que de manera eficiente vigila la Policía Local, por lo que nuevamente se pregunta qué medidas está tomando el equipo de gobierno al respecto, teniendo en cuenta que en toda la legislatura sólo ha incoado un expediente de estas características y sobre un inmueble – antigua estación de autobuses- con aparentemente mucho menos peligro de desprendimientos o derrumbes que el que existe en otros.

4.- También en relación con inmuebles en estado de abandono, se pregunta qué medidas se han adoptado, si es que se han adoptado, respecto del edificio de la antigua subestación eléctrica de la Calle Camino del Gansino. Si se ha requerido a sus titulares para el vallado de la finca y tapiado del inmueble y si se ha realizado alguna intervención, además de las derivadas de

los incendios que en varias ocasiones se han producido en su interior y en esos casos si se han repercutido los costes de las intervenciones a los dueños.

5.- En la plantilla del Ayuntamiento hay empleados y empleadas municipales cuya jornada laboral es parcial por la configuración de su puesto de trabajo, prestando servicios que precisarían una mayor dedicación horaria, por lo que se pregunta si tiene previsto el equipo de gobierno antes de que acabe su mandato valorar la ampliación de la jornada en dichos puestos hasta el 100% de la misma.

6.- Dado que no se nos han facilitado nunca, a pesar de haberlas solicitado en reiteradas ocasiones, las actas que en su caso se levanten en las reuniones periódicas que el equipo de gobierno dice celebrar con los representantes de los barrios anexionados, lo que nos hace pensar que o bien no se están celebrando o si se están reuniendo no se documentan, se ruega se aclaren estos extremos, indicando las reuniones celebradas, los temas tratados y compromisos adquiridos.

7.- El equipo de gobierno de este Ayuntamiento va a terminar su mandato sin haber dado solución al problema del abastecimiento de agua de la ciudad, con una ausencia total de instalaciones e infraestructuras más allá de la puesta en funcionamiento de los pozos a los que el primer verano de la legislatura hubo de acudir por la grave sequía padecida en ese momento, sin que se hayan ejecutado las obras más básicas e indispensables para poder abordar la situación, como la ampliación del tanque de tormentas entre otras, por lo que se pregunta si se sienten satisfechos con su actuación.

8.- Igualmente se pregunta por la valoración que hace el equipo de gobierno de que en el prolongado plazo de cuatro años haya sido incapaz de solucionar la situación del servicio de recogida de basuras y limpieza viaria, manteniendo todo este tiempo la prestación del mismo en situación irregular.

9.- Teniendo en cuenta que para el año 2023 el equipo de gobierno ha presupuestado la cifra de 25.000 € en total para mantenimiento e inversiones en instalaciones deportivas, se pregunta qué actuaciones tienen previsto acometer con semejante derroche de recursos en las maltrechas infraestructuras de la capital.

10.-El equipo de gobierno se ha comprometido con la AV de San Nicolás a buscar un lugar en el que tener la carroza que están confeccionando para participar en la cabalgata de Reyes de estas Navidades por lo que se pregunta si ya se ha concretado

B) Por la sra. Sánchez-Reyes Peñar María se presentaron los siguientes:

1.- El agujero que se abrió hace meses en el paseo del río Chico (camino del Cerezo) debido al hundimiento parcial del camino, sigue agrandándose. Rogamos poner una solución con prontitud para evitar problemas de seguridad y que cada vez sea más difícil de solventar.

2.- ¿Cómo puede ser que no se haya pagado todavía la subvención municipal de la Carrera del Pavo a la Asociación de Vecinos Zona Norte El Seminario, y hayan registrado un escrito renunciando a ella un año más?

3.- El Ayuntamiento ha perdido casi 14.000 euros, parte de la subvención de la Junta para la Escuela Infantil Piedra Machucana, por no haber puesto en funcionamiento una unidad educativa de las tres autorizadas. ¿A qué se debe esta bajada de matrículas respecto a las esperadas?

4.- ¿Por qué se ha solicitado al Ministerio la ampliación del plazo para la ejecución del proyecto de puesta en marcha de un centro de operaciones de ciberseguridad hasta el 31 de



marzo próximo? Rogamos se esté muy atento de no pasarse de dicha fecha para evitar la pérdida de la subvención.

5.- Rogamos nos faciliten los datos de repercusión en número de visitantes y pernoctaciones del festival El Abulense.

6.- ¿A qué se debe que el Ministerio haya denegado al Ayuntamiento la ayuda para el fortalecimiento de la actividad comercial en zonas turísticas?

7.- Se han producido en nuestra ciudad tres mordeduras de perro en menos de un mes, rogamos reforzar la vigilancia para evitar que quienes lleven perros potencialmente peligrosos lo hagan sin bozal.

8.- En la actividad de yoga de las CEAS ha habido quejas de usuarios porque se han cobrado dos meses completos cuando no ha habido clase dos semanas de ellos. ¿A qué se ha debido? Rogamos no se cobren clases que no se han impartido.

9.- Hemos recibido quejas de que algunos establecimientos cobran a los clientes por bolsas de la campaña municipal de comercio. ¿Consta que esto sea cierto? Rogamos se vigile para evitar este tipo de acciones que no están amparadas por las bases de la campaña.

10.- Caminos como por ejemplo el de Sonsoles y el del vivero se están deteriorando mucho. Rogamos se vayan manteniendo periódicamente para evitar que las deficiencias vayan a más y haya que destinar más recursos más importantes para subsanarlas, y asimismo, rogamos estar atentos a instar a las empresas a subsanar las deficiencias que vayan apareciendo antes de terminar el período de garantía de las obras.

11.- La Asociación de Vecinos de Urraca Miguel ha registrado un escrito en el que solicita varios extremos en relación a la reciente cesión formal de su local de la calle Egido s/n por parte del ayuntamiento. Rogamos que se acceda a sus peticiones en la medida en que lo permita la ley y para que el convenio de cesión sea más equitativo con el que se aprobó recientemente para la Asociación Cultural del mismo barrio anexionado.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y once minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 15 de diciembre de 2022

VºBº
EL ALCALDE

Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

EL OFICIAL MAYOR

Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 15 de diciembre de 2022
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera

